

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Resolución Directoral de UGEL N° 0236-2023-GR.CAJ-DRE/UGEL.CAJB.

CAJABAMBA, 13 de enero del 2023

Vistos, los expedientes Nos. 7434274,7450441, 7448055, 7325741, 7449576, 7449526, 7455759, 7481718, constituidos en siete (08) folios útiles, y demás documentos que se adjuntan;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local, es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia tal como lo establece la Ley N° 28302 que modifica el primer párrafo de Artículo 73° de la Ley General de Educación, concordante con el Art. 141° de su Reglamento;

Que, mediante los expedientes del visto los directores designados de las instituciones educativas de la jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local de Cajabamba, remiten sus expedientes con la reprogramación de vacaciones para el año 2023 y solicitan que esta entidad según sus atribuciones emita el acto administrativo.

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 29944-de Reforma Magisterial, establece que los profesores tienen derecho a vacaciones, asimismo el Artículo 148° inciso c) del D.S. N° 004-2013-ED. prescribe “Para el caso de los profesores que laboran en las Áreas de Gestión Institucional, Formación Docente o Innovación e Investigación Pedagógica, las vacaciones se otorgan al cumplir el profesor doce (12) meses de trabajo efectivo, incluidos los periodos de licencia con goce de remuneraciones. La Dirección de la instancia de Gestión Educativa Descentralizada fija mediante resolución el mes en que se debe hacer efectivo las vacaciones, las cuales se deben otorgar entre los meses de abril a noviembre de cada año;

Que, el artículo 66° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, concordante con el literal b) del artículo 146° y artículo 148° de su Reglamento, considera que las vacaciones del profesor que desempeña el en el Área de Gestión Institucional goza de treinta (30) días anuales de vacaciones; siendo irrenunciables y no son acumulables y el tiempo que duran se computan como tiempo de servicios;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1405 de fecha 12 de setiembre del 2018, se “**establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar**” a los servidores del Estado bajo cualquier régimen de contratación laboral, especial o de carrera, incluyendo al Cuerpo de Gerentes Públicos, salvo que regulen por normas más favorables. En el Artículo 1°, numeral 1.2 del presente decreto señala “**El presente Decreto Legislativo es aplicable a los servidores del Estado bajo cualquier régimen de contratación laboral, especial o de carrera**”;

Que, con Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familia, para el sector público; en su artículo 7°, numeral 7.1 del D.S. N° 013-2019-PCM, estipula “**El servidor debe disfrutar de su descanso vacacional en periodos no menores de siete (07) días calendarios**”; por lo tanto es procedente atender las solicitudes de vacaciones de las recurrentes;

Que, según Resolución Viceministerial N° 123-2021-MINEDU, aprueba el documento denominado “Disposiciones para el procedimiento de licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial”;

Que, en su numeral 7.1.- **Disposiciones generales de las vacaciones**, establece a) El(a) profesor(a) que se desempeña en el área de gestión pedagógica goza de sesenta (60) días calendarios anuales de vacaciones. **El(a) profesor(a) que se desempeña en las áreas de gestión institucional, formación docente o innovación e investigación, goza de treinta (30) días calendario de vacaciones anuales.** b) **El descanso vacacional se fija de común acuerdo entre el(a) profesor(a) de las áreas de gestión institucional, formación docente o innovación e investigación y la UGEL/DRE, durante los meses de abril a noviembre; pudiendo reprogramarse por razón del servicio, dentro del periodo vacacional.** c) La UGEL/DRE solicita mediante carta u oficio como máximo la segunda semana de octubre, al(a) profesor(a) designado que se desempeña en las áreas de gestión institucional, formación docente o innovación e investigación, las fechas para la programación del rol de vacaciones que correspondan a su periodo vacacional de treinta (30) días calendario. d) La UGEL/DRE solicita mediante carta u oficio como máximo la segunda semana de enero, al(a) profesor(a) encargado que se desempeña en las áreas de gestión institucional, las fechas para el goce de sus vacaciones, las mismas que deben ser por su periodo vacacional de treinta (30) días calendarios. e) **Para la reprogramación, se emite nuevo acto resolutivo por el titular de la entidad reprogramando el periodo vacacional entre los meses de abril a noviembre, considerando el motivo de la reprogramación.** f) Las vacaciones son irrenunciables y no son acumulables, dicho periodo se computa como tiempo de servicios. g) Es obligación de la UGEL/DRE



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Resolución Directoral de UGEL N° 0236-2023-GR.CAJ-DRE/UGEL.CAJB.

correspondiente cumplir con los plazos y el procedimiento para el adecuado uso de vacaciones del(a) profesor(a) a fin de garantizar su derecho y la continuidad del servicio educativo.

Que, en su numeral 7.3 **Procedimiento para la programación de vacaciones** literal d) del subnumeral 7.3.1; literal b) del subnumeral 7.3.2 señala que (...) **Ante la ausencia del pronunciamiento por parte del(a) profesor(a) la UGEL fijará la programación del rol de vacaciones.**

Que, según Resolución Viceministerial N° 074-2022-MINEDU, incorpora el subnumeral 9.25 al numeral 9 del documento normativo denominado “Disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial”, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 123-2021-MINEDU;

Que, en su numeral 9. **Disposiciones complementarias** incorpora el subnumeral 9.25 precisando lo siguiente “Excepcionalmente en aquellas instituciones educativas donde el director tiene aula u horas a cargo, las vacaciones pueden ser **programadas, reprogramadas o adelantadas considerando también los meses de enero y febrero**, para lo cual el director de la IE tomará las medidas necesarias a fin de garantizar el buen funcionamiento de la IE”.

Que, del análisis de la normatividad y la sustentación los expedientes presentados por los directores de las instituciones educativas solicitando la reprogramación de sus vacaciones se concluye es potestad de esta dependencia aprobar el rol de vacaciones de los directores mediante acto resolutivo;

De conformidad la Ley N° 28044, Ley General de Educación, Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, la Resolución Viceministerial N° 123-2021-MINEDU y su modificatoria Resolución Viceministerial N° 074-2022-MINEDU, Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, su reglamento, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Texto Único de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 015-2002-ED - Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y las Unidades de Gestión Educativa Local;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la reprogramación de vacaciones de los directores designados que laboran en la jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local de Cajabamba, que corresponden al año académico 2023, según el Anexo 01 que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 1°.- DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario de la Unidad de Gestión Educativa Local de Cajabamba, notifique a los profesores y administrados comprendidos en la presente Resolución de acuerdo al Art. 18° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Regístrese y comuníquese.

ORIGINAL FIRMADO



JVMG/D.UGEL
JHB/OAJ
HVCA/OPDI
HFRA/OADM
EAT/OPER
Proyecto: 0236 - 2023
Tiraje: 40

Prof. Joseph Vladimir Martos Guevara
DIRECTOR
UGEL Cajabamba

La que transcribió a Ud. para su conocimiento y demás fines. Atentamente
Santa Guilla Julia Tielia
RESPONSABLE DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
UGEL - CAJABAMBA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL CAJABAMBA



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Resolución Directoral de UGEL N° 0236 -2023-GR.CAJ-DRE/UGEL.CAJB.

Anexo 01

N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	NIVEL	INSTITUCION EDUCATIVA	DISTRITO	CENTRO POBLADO	FECHA VACACIONAL		PERIODO
								INICIO	TERMINO	
1	26950878	OBESO RODRIGUEZ SEGUNDO EDUARDO	DIRECTOR I.E.	PRIMARIA	82287	CAJABAMBA	CAJABAMBA	01/08/2023	30/08/2023	30 DÍAS
2	26960688	ROJAS VELOZ NOÉ	DIRECTOR I.E.	PRIMARIA	82393	CONDEBAMBA	SAN MARTIN	30/01/2023	28/02/2023	30 DÍAS
3	26959717	ZAVALETA RAMIREZ MERLYN GILBERTO	DIRECTOR I.E.	PRIMARIA	821089	CONDEBAMBA	CHICHIR	31/07/2023	29/08/2023	30 DÍAS
4	40805984	VALENCIA REYES DANNY ARACELY	DIRECTOR I.E.	PRIMARIA	82290	CAJABAMBA	LA PAMPA	23/01/2023	21/02/2023	30 DÍAS
5	26955657	VERA LAYZA WILLAM ORLANDO	DIRECTOR I.E.	PRIMARIA	821415	CAJABAMBA	CHUCRUQUIO	01/11/2023	30/11/2023	30 DÍAS
6	26960905	ROJAS ALCANTARA SEGUNDO EZEQUIEL	DIRECTOR I.E.	PRIMARIA	821213	CONDEBAMBA	ISCOCUCHO	07/08/2023	05/09/2023	30 DÍAS
	27909133	PUGA MENDOZA HERMES CEFERINO	DIRECTOR I.E.	Primaria	82358	CACHACHI	SAN FELIPE	30/01/2023	28/02/2023	30 DÍAS
7	26687078	CABELLOS BRINGAS CESAR ORLANDO	DIRECTOR I.E.	SECUNDARIA	MARISCAL RAMON CASTILLA	CONDEBAMBA	MALCAS	01/07/2023	30/07/2023	30 DÍAS



Regístrese y comuníquese.

ORIGINAL FIRMADO

Prof. Joseph Vladimir Martos Guevara
DIRECTOR
UGEL Cajabamba

JVM/GD.UGEL

JHB/OAJ

HVCA/OPOI

HFRA/OADM

EAT/OPER

Proyecto: 0236 - 2023

Tiraje: 40

La que suscribe, Udel, para su
convalidación y demás fines. Alentamente

Susana Guilla Julia Tielia
RESPONSABLE DE TRAMITE DOCUMENTARIO
UGEL - CAJABAMBA

